

Camara Arbitral de Cereales de Entre Rios	INSTRUCTIVO TECNICA DE LABORATORIO		
	INSTRUCTIVO DE ANALISIS LABORATORIO FISICO COMERCIAL MATERIAL CEBADA FORRAJERA		
Código: I-009FC	Revisión N°: 01	Fecha de Edición: 13/04/2015	Página: 1 de 4

1. Se entiende por cebada forrajera, a los efectos de la presente reglamentación, a los granos de *Hordeum vulgare* L.

2. TOLERANCIAS PARA CADA GRADO:

En base a los rubros de calidad comercial tomados en consideración, la cebada forrajera se clasificará en TRES (3) grados, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

GRADO	PESO HECTOLITRICO (Mínimo) Kg/Hl	MATERIAS EXTRAÑAS (Máximo) %	GRANOS DAÑADOS (Máximo) %	GRANOS QUEBRADOS y/o PELADOS (Máximo) %	GRANOS C/CARBON (Máximo) %
1	62,00	1,00	1,50	4,00	0,10
2	59,00	1,50	2,00	6,00	0,20
3	56,00	2,00	3,00	8,00	0,30

3. FUERA DE ESTANDAR:

La mercadería que exceda las tolerancias del GRADO 3 o que exceda las siguientes especificaciones, será considerada fuera de estándar.

3.1. Humedad: máximo CATORCE POR CIENTO (14%).

3.2. Picados: máximo CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%).

3.3. Asimismo, aquellas cebadas que presenten granos manchados, olores comercialmente objetables, aquellas tratadas con productos que alteren su condición natural, niveles de contaminantes por sobre la reglamentación vigente, o que por cualquier otra causa sean de calidad inferior, también serán consideradas fuera de estándar.

3.4. Insectos y/o arácnidos vivos: libre

4. GRADO:

4.1. El comprador está obligado a recibir mercadería de cualquiera de los TRES (3) grados establecidos en este estándar.

4.2. BONIFICACIONES Y REBAJAS POR GRADO EN EL PRECIO:

GRADO 1: bonificación UNO POR CIENTO (1%).

GRADO 2: sin bonificación ni rebaja.

GRADO 3: rebaja UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%).

REDACTADO POR:	APROBADO POR:	PÁGINA
Bioq. Guaglianone Ott, Gustavo A	Fernández Haydee	1 de 4

Camara Arbitral de Cereales de Entre Rios	INSTRUCTIVO TECNICA DE LABORATORIO		
	INSTRUCTIVO DE ANALISIS LABORATORIO FISICO COMERCIAL MATERIAL CEBADA FORRAJERA		
Código: I-009FC	Revisión N°: 01	Fecha de Edición: 13/04/2015	Página: 2 de 4

5. DEFINICION DE LOS RUBROS DE CALIDAD Y CONDICION DE LA MERCADERIA.

5.1. RUBROS DE CALIDAD DETERMINANTES DEL GRADO:

5.1.1. Peso hectolítrico: es el peso de un volumen de CIEN LITROS (100 l) de cebada tal cual, expresado en kilogramos por hectolitro.

5.1.2. Materias extrañas: son aquellos granos o pedazos de granos y/o semillas que no sean de cebada y toda otra partícula o resto de origen animal, mineral o vegetal.

5.1.3. Granos dañados: son aquellos granos o pedazos de granos que presentan una alteración sustancial en su constitución. Se consideran como tales a los ardidos y/o dañados por calor, granos verdes, brotados, calcinados, roídos por isoca y roídos en su germen.

5.1.3.1. Granos ardidos y/o dañados por calor: son aquellos granos o pedazos de granos que presentan un oscurecimiento en su tonalidad natural, debido a un proceso fermentativo o a la acción de elevadas temperaturas.

5.1.3.2. Granos verdes: son aquellos que presentan una coloración verde intensa debido a inmadurez fisiológica.

5.1.3.3. Granos brotados: son aquellos en los que se ha iniciado el proceso de germinación. Tal hecho se manifiesta por la visualización del brote y/o raicillas.

5.1.3.4. Granos calcinados: son los que presentan una coloración blanquecina o amarillenta, a veces con zonas de color rosado, cuyo endosperma presenta aspecto yesoso.

5.1.3.5. Granos roídos por isoca: son aquellos carcomidos por larvas de insectos que atacan al cereal en planta y cuya parte afectada se presenta negruzca o sucia.

5.1.3.6. Granos roídos en su germen: son aquellos cuyo germen ha sido destruido o roído manifiestamente por acción de larvas.

5.1.4. Granos quebrados: es toda porción de grano de cebada cualquiera sea su tamaño.

5.1.5. Granos pelados: son los granos de cebada que presentan un tercio o más del tegumento removido, o que haya desaparecido, total o parcialmente sobre el germen.

5.1.6. Carbón: es toda fracción de espiga, afectada por hongos del género Ustilago.

5.2. RUBROS DE CONDICION EXCLUYENTES DEL GRADO:

5.2.1. Humedad: es el contenido de agua, expresado en por ciento al décimo sobre muestra tal cual. La humedad se determinará de acuerdo a la Norma ISO 712, 3° edición 1998 - 12 - 15 o por cualquier otro método que dé resultados equivalentes.

5.2.2. Granos picados: comprende todo grano o pedazo de grano que presente perforaciones causadas por los insectos vivos que atacan a los cereales en depósito.

5.2.3. Insectos y/o arácnidos vivos: son aquellos que afectan a los granos almacenados (gorgojos, carcomas, etcétera).

REDACTADO POR: Bioq. Guaglianone Ott, Gustavo A	APROBADO POR: Fernández Haydee	PÁGINA 2 de 4
---	--	-----------------------------

Camara Arbitral de Cereales de Entre Rios	INSTRUCTIVO TECNICA DE LABORATORIO		
	INSTRUCTIVO DE ANALISIS LABORATORIO FISICO COMERCIAL MATERIAL CEBADA FORRAJERA		
Código: I-009FC	Revisión N°: 01	Fecha de Edición: 13/04/2015	Página: 3 de 4

5.2.4. Granos manchados: se considera como tal a todo lote que presente una elevada proporción de granos manchados en su envoltura por acción de factores climáticos.

5.2.5. Olores comercialmente objetables: son aquellos que por su intensidad y persistencia afectan su normal utilización.

5.2.6. Productos que alteran la condición natural del grano: son aquellos que resultan tóxicos o perniciosos y que impiden su normal utilización.

5.2.7. Otras causas de calidad inferior: es toda otra condición del grano que no ha sido contemplada en forma específica en este apartado y que desmerezca su calidad.

6. MECANICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACION DEL GRADO.

6.1. Peso hectolítrico: previa homogeneización manual de la muestra lacrada, se procederá a la determinación del peso hectolítrico mediante el uso de una balanza “Schopper” o similar que dé resultados equivalentes.

6.2. Se procederá a separar una porción de CINCUENTA GRAMOS (50 gr) representativa de la muestra lacrada, preferentemente mediante el uso de un homogeneizador y divisor de muestras y se efectuarán en forma correlativa, las determinaciones indicadas a continuación:

6.2.1. Materias extrañas: Se procederá a separar manualmente las materias extrañas.

6.2.2. Granos dañados: se procederá a separar manualmente los granos y/o pedazos de granos dañados.

6.2.3. Granos con carbón: se procederá a separar manualmente las fracciones de espigas afectadas.

6.2.4. Granos quebrados y/o pelados: se procederá a separar manualmente todo grano pelado y todo pedazo de grano, cualquiera sea su tamaño.

7. EXPRESION DE LOS RESULTADOS.

Los resultados se expresarán al centésimo en forma porcentual, relacionando el peso del rubro separado con el de la porción analizada.

ARTICULO 2° — Vigencia. La presente resolución rige para las operaciones cuyas entregas se efectúen a partir del 1° de octubre de 2014.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. DIANA M. GUILLEN, Presidenta, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

8. RESOLUCION: SENASA 27/2013 ANEXO B (NORMA V):

REDACTADO POR: Bioq. Guaglianone Ott, Gustavo A	APROBADO POR: Fernández Haydee	PÁGINA 3 de 4
---	--	-----------------------------

Camara Arbitral de Cereales de Entre Rios	INSTRUCTIVO TECNICA DE LABORATORIO		
	INSTRUCTIVO DE ANALISIS LABORATORIO FISICO COMERCIAL MATERIAL CEBADA FORRAJERA		
Código: I-009FC	Revisión N°: 01	Fecha de Edición: 13/04/2015	Página: 4 de 4

9- GRILLA DE REVISION

Fecha	Revisión n°	Descripción de la Revisión
12/12/2014	00	Creación del documento
13/04/2015	00	Norma SENASA 27/2013 ANEXO B

10- COPIAS

Original: Archivo CACERER
Copia: Laboratorio CACERER

REDACTADO POR: Bioq. Guaglianone Ott, Gustavo A	APROBADO POR: Fernández Haydee	PÁGINA 4 de 4
---	--	-----------------------------